

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 2 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el término de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció el día 31 de agosto de 2022, sin que el ejecutado se pronunciara al respecto .


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00040-00

Sea lo primero advertir que no se acta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 de CGP, pues la parte demandante presenta una liquidación del crédito como si se tratara de la primera, siendo que al tratarse de una actualización del crédito, debe partirse de la ultima liquidación aprobada.

Al margen de lo anterior, la parte interesada no atiende los abonos efectuados por cuenta de los dineros pagados por el Juzgado; tampoco se tiene en cuenta que la cuota extraordinaria de junio es una cifra inferior a la regular.

Por lo anterior, el Juzgado aprueba la siguiente liquidación del crédito:

Crédito aprobado al 28 de febrero de 2021.....	\$5.323.824
Crédito entre mar 21 y ago 22.....	\$3.396.270,00
TOTAL.....	\$8.720.094

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 154 el 5 de diciembre de 2022.</p> <p> JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES Secretaria</p>
--